



CUT: 79512 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2712 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 08 NOV. 2017

VISTO:

El Registro CUT. N° 79512-2017, sobre Queja por Defecto de Tramitación y Abuso de Autoridad interpuesto por la señora Judith Guisela Huamani Blas, identificada con DNI N°07643334, contra la Administración Local de Agua Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 158.1 del artículo 158° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que debe ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva"*;

Que, mediante escrito de fecha 09.08.2017, la señora Judith Guisela Huamani Blas, interpone queja administrativa por Defecto de Tramitación y Abuso de Autoridad, contra la Administración Local de Agua Grande y los funcionarios que resulten responsables de la tramitación del expediente CUT N° 168706-2016, alegando lo siguiente:

- El 28.10.2016, realizó una denuncia por la perforación de un pozo cocha, ubicado en el acueducto del Dren de Pickiman, la cual se realizó sin la autorización correspondiente.
- En la inspección ocular de fecha 08.11.2016, el técnico Florencio Victor Jacinto Condori omitió información de hechos reales ocurridos el día de la inspección; toda vez que no considero a todas las personas involucradas, no considero la faja marginal, tampoco midió la distancia del Dren, no menciona en su informe los cultivos de sandía existentes, etc.
- Tampoco consideró que el pozo cocha excavado no tenía autorización de la Autoridad Nacional del Agua, el mismo que se encuentra en la faja marginal del Rio Aja.
- Con fecha 18.11.2016, presentó un escrito dando a conocer la omisión de la información en la inspección; asimismo con fecha 23.11.2016, solicitó se realice nueva inspección de campo, indicando que existe una mala praxis en las funciones de algunos servidores de la Administración Local de Agua Grande, considerándolo como abuso de autoridad.
- Con fecha 20.02.2017, presentó un escrito solicitando se le informe del estado actual del expediente con CUT N°168706-2016, no teniendo respuesta de los escritos presentados.
- Solicita se disponga la subsanación por la demora en demasía para contestar sus petitorios en base al principio de celeridad administrativa y sancionar a los que resulten responsables.



- Dirige la queja contra el Administrador Local de Agua Grande, el Ing. Dimas Agustín Gonzales Bravo, y demás que resulten responsables, toda vez que la demora causa perjuicio en su persona.

Que, mediante Memorando N°777-2017-ANA-AAA.CH.CH., esta dependencia deriva la presente queja a la Administración Local de Agua Grande, con la finalidad de que puedan realizar su descargo, conforme a lo establecido en el artículo 158° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Oficio N° 734-2017-MINAGRI-ANA-AAA-CH.CH-ALA.G, la Administración Local de Agua Grande, presenta su respectivo descargo, adjuntando el Informe N° 005-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.GRANDE/DAGB, mediante el cual argumenta lo siguiente:

- Mediante escrito de fecha 28.OCT.2016, la señora Judith Gisela Huamani Blas, hace de conocimiento, de que el señor Bertho Condorpuza Jara, ha realizado una perforación y construcción de un pozo a tajo abierto (pozo cocha), junto al acueducto denominado PICKIMAN, ubicado en el sector Llicuas, trabajos de perforación realizado sin contar con la debida autorización de parte de la Autoridad Nacional del Agua.
- Con Notificación Múltiple N°084-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA G, de fecha 08.NOV.2016 la Administración Local de Agua Grande, convoca a los actores involucrados a una inspección de campo para el 17.NOV.2016.
- Mediante escrito de fecha 18.NOV.2017, la señora Judith Gisela Huamani Blas, indica de que durante la inspección de campo realizado con fecha 17.NOV.2016, el técnico de campo no ha considerado de que el pozo cocho se encuentra dentro de la faja marginal haciendo cita al artículo 120° numeral 5) de la Ley de Recursos Hídricos.
- Mediante informe técnico N°090-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA.GRANDE/FVJC, concluye que el señor Bertho Condorpuza Jara y otros usuarios, han realizado la construcción de un pozo a tajo abierto nuevo (pozo cocha s/n) y recomienda que se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionador, por infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento.
- Con Notificación N°440-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA-G, de fecha 28.NOV.2016, se comunica al señor Bertho Condorpuza Jara, el inicio del procedimiento Administrativo Sancionador, por infracción a la Ley de Recursos Hídricos Art. 120° numeral 3) y de su reglamento Art. 277° inciso b).
- Mediante descargo de fecha 22.DIC.2016, el señor Bertho Condorpuza Jara, indica que la perforación del pozo cocha tiene una antigüedad de más de 3 años y que el uso del recurso hídrico, lo realizan un total de 12 agricultores del sector.
- Con escrito de fecha 23.NOV.2016, la señora Judith Gisela Huamani Blas, solicita una nueva inspección de campo, toda vez de que la denunciante no participo de la inspección que se realizó indicando como fecha la primera semana de agosto del 2016 y por no estar de acuerdo con lo actuado solicita reprogramación para una nueva inspección.
- Mediante Memorando N°1178-2016-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 13.DIC.2016 el director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, remite el expediente con CUT N° 184102-2016, ante la Administración Local de Agua Grande, con la finalidad de que se realice una nueva inspección de campo en el sector Licuas, toda vez de que la primera inspección se realizó, sin la presencia de la recurrente.
- Con notificación múltiple N°002-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA-G, de fecha 09.DIC.2016, la Administración Local de Agua Grande, realiza la notificación a todo los actores incluyendo a la señora Judith Gisela Huamani Blas, para que participen de la nueva inspección de campo para el día 13.ENE.2017 a horas 10:00 a.m., respecto a la construcción de la pozo cocha.
- Mediante escrito presentado con fecha 12.ENE.2017 la señora Judith Gisela Huamani Blas, indica de que no será posible su participación en la inspección programada, por encontrarse fuera del país, solicitando se re programe dicha diligencia.
- Mediante escrito presentado con fecha 16.ENE.2017, por el señor Bertho Condorpuza Jara, y el señor Leoncio Alfaro Zevallos, solicitan el archivamiento definitivo de la



notificación múltiple N°002-2017ANA-AAA-CH.CH.- ALA G. por haber decaído el procedimiento.

- Mediante notificación múltiple N°010-2017-ANA-AAA-CH.CH.ALA-G, de fecha 01.FEB.2017, la Administración Local de Agua Grande, reprograma la nueva inspección de campo in situ, para el 07.FEB.2017 a horas 10:00 a.m.
- Con informe técnico N°012-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE/FVJC, de fecha 02.MAR.2017, se concluye la etapa de instrucción seguido contra el señor Bertho Condorpuza Jara y otros usuarios del sector Llicuas, indicando que deberán de dejar en su estado original el área de terreno afectado en la construcción del pozo cocha, ubicado en el sector Llicuas.
- Mediante oficio N°313-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA-G, con fecha 06.MAR.2017, la Administración Local de Agua Grande, remite los actuados ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, respecto al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido contra el señor Bertho Condorpuza Jara y otros Usuarios del sector Llicuas.
- Mediante memorando N°451-2017-ANA-AAA-CH.CH-D, de fecha 05.ABR.2017, esta dependencia, devuelve el expediente a la Administración Local de Agua Grande, por el motivo que no se realizó la notificación de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra los once usuarios.
- Con escrito de fecha 21.ABR.2017, los señores usuarios del sector Llicuas, hacen de conocimiento que han realizado el sellado del pozo cocha, solicitando el archivamiento del procedimiento sancionador.
- Mediante Notificación múltiple N°038-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA-G, de fecha 04.MAY.2017, la Administración Local de Agua Grande, hace de conocimiento a todo los usuarios involucrados respecto a la construcción del pozo a tajo abierto y el inicio del procedimiento Administrativo Sancionador, por infracción a la Ley de Recursos Hídricos.
- Con escritos de fecha 09 al 12 de mayo del presente, el señor Berto Juan Condorpuza Jara y los otros 11 agricultores del sector, hacen de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande que por decisión propia y mutuo acuerdo se ha procedido a realizar el sellado del pozo cocha perforado sin autorización, señalando que no se ha obtenido ningún beneficio económico, y que se procederá a realizar los trámites administrativos correspondientes para realizar trabajos de descolmatación del pozo, puesto que se trata de un pozo cocha antiguo que se encontraba colapsado. Asimismo, precisan que el uso de las aguas es estrictamente para atender las necesidades primarias del abastecimiento de agua de su ganado y para salvar sus cultivos, ya que además, el agua del pozo cocha no garantiza un riego continuo.



En tal sentido, concluye la Administración Local de Agua Grande concluye lo siguiente:

- Que se ha instruido el Procedimiento Administrativo Sancionador a los Usuarios del sector Llicuas, por realizar trabajos de Ejecución de Obra Hidráulicas y Usar las Aguas sin el correspondiente derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.
- El acueducto denominado Pickiman en la actualidad está en desuso desde el año 1996 encontrándose completamente colmatado y que no aportaba el recurso hídrico, los agricultores del sector Llicuas, han realizado sin la participación de la denunciante, en el mes de diciembre del año 2016 y en marzo del año 2017, la limpieza y descolmatación en una parte del Dren del acueducto Pickiman, es así que ha comenzado a discurrir un caudal de 3 l/s y que actualmente está siendo utilizado, por los agricultores del sector Llicuas, mediante el empleo de mangas.
- Así mismo la pozo cocha construida no se encuentra en la faja marginal, ya que primero se ubica un ribera con 10 metros, luego viene un canal denominado Licuas con 4 metros, luego sigue un tramo de terreno con 6 metros de largo y seguidamente se encuentra la pozo cocha.
- De los descargos presentados por los usuarios agricultores del sector Llicuas la pozo cocha se encuentra enterrado y solo existe una depresión que se está llenando con agua del acueducto y esto es captado con mangas.

- Por lo tanto ha cumplido con el deber de Proceso y se espera una sanción.

Que, de la evaluación de los actuados, se tiene que la demora en la tramitación del procedimiento administrativo sancionador, correspondiente al expediente CUT N°168706-2016, se debe a la correcta realización de los actos de instrucción, evaluación y resolución, con la finalidad de evitar las posteriores nulidades por parte de los infractores; siendo el motivo por el cual esta dependencia devuelve el expediente a la Administración Local de Agua Grande, es para que realice una nueva notificación de imputación de cargos, en la cual se incluya a todo los usuarios, respetando así el debido procedimiento de cada persona;

Que, cabe precisar que mediante Resolución Directoral N°1888-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 29.08.2017, se resolvió sancionar al señor Leoncio Alfaro Zevallos, Ubaldo Challque Salinas, Marcial Calixto Sulla Cárdenas, Pablo Condorcuya Aranburú, Gregorio Huaman Huarcaya, Lino Ciprian Zavalla Pérez, Melchor Calluque Huamani, Alejandro Simón Zavalla Pérez, Pedro Teófilo Loayza Mendoza, Hugo Walter Peñafiel Caypani y Leoncio Condori Quispe, con una multa solidaria equivalente a 2.10 UIT, por ejecutar obras hidráulicas y usar el agua subterránea proveniente del pozo cocha, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, por las razones expuestas precedentemente, se colige que la Administración Local de Agua Grande, no ha incurrido en lo que establece el numeral 158.1 del artículo 158° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre defecto de tramitación. En ese sentido, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que declare infundada la queja administrativa presentado por la señora Judith Guisela Huamani Blas;

De conformidad con el numeral 158.2 del artículo 158° de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **INFUNDADA** la queja administrativa por Defecto de Tramitación y Abuso de Autoridad interpuesto por la señora Judith Guisela Huamani Blas, contra la Administración Local de Agua Grande, de acuerdo a los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la señora Judith Guisela Huamani Blas y a la Administración Local de Agua Grande, con arreglo a Ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha